

S.J. N° 0778-2025

APRUEBA Y FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES SELECCIONADAS, Y AQUELLAS INICIATIVAS DECLARADAS INADMISIBLES, TODAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO “FIESTAS DEL MAR”, PRIMER CORTE/ETAPA, DE ESTE INSTITUTO, Y AUTORIZA ENTREGA DE APORTES EN LOS CASOS QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO.

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 078 de fecha 03 de noviembre de 2025, actualmente en trámite, que renueva nombramiento del actual Director Ejecutivo titular de INDESPA para un segundo período, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30, de 2015, y 36, de 2024, y en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Acta N° 22 de fecha 08 de abril de 2025, del Consejo Directivo de INDESPA; en el Programa en el “*Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal*”, Código PI072620240019069; en el Memorándum Interno N°364-2025, de fecha 26 de septiembre de 2025, de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA; en la Resolución Exenta N° 0518, de 2025, de este Instituto; en el Acta de Evaluación N° 01/2025, de fecha 30 de octubre de 2025, de la Comisión Evaluadora de INDESPA; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 116, de 11 de noviembre de 2025; en las Resoluciones Exentas RA N°s 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, que nombra a doña María José Gutiérrez Araque Subdirectora Jurídica titular de este Instituto, y 210961/1/2025 de fecha 10 de enero de 2025 de este Instituto que nombra como Subdirectora Administrativa a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, ambos cargos de alta dirección pública de segundo nivel jerárquico; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (“SUBPESCA”), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (“SERNAPESCA”), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e



incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo el enfoque de género en el sector y aportando a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

4. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el “*Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal*”, Código PI072620240019069, el que siendo calificado y recomendado favorablemente por dicha entidad, tiene por objetivo general el aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores/as artesanales y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

5. Que, por otro lado, a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N° 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, en este contexto y estimando que la mencionada Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes para su debida aplicación y cumplimiento de sus objetivos estratégicos, en su Sesión Ordinaria N° 22 celebrada con fecha 08 de abril 2025 y citada en Visto, el Consejo Directivo de INDESPA acordó, según Acuerdo N° 2, destinar \$2.500.000.- (dos mil quinientos millones de pesos) a la línea “Comercialización Emprendimiento y Promoción de Consumo de Productos del Mar”, en la cual se enmarca el **CONCURSO “FIESTAS DEL MAR”**, destinando, y conforme el Memorándum N° 364 de 2025, citado en Visto, para la implementación del presente Concurso la suma de \$330.000.000.- (trescientos treinta millones de pesos).

7. Que, la celebración de Fiestas Costumbristas en la zona costera de Chile representa una expresión esencial del patrimonio cultural inmaterial del país. En estos encuentros, pescadores y pescadoras artesanales, buzos mariscadores y demás personas vinculadas al mar reafirman tradiciones y costumbres heredadas de generación en generación. Tales manifestaciones no solo fortalecen la identidad comunitaria, sino que también generan un profundo sentido de pertenencia entre quienes habitan y visitan las caletas.

8. Que, teniendo presente lo anteriormente expuesto, y contando con disponibilidad presupuestaria, INDESPA, mediante Resolución Exenta N° 0518 de fecha 07 de octubre de 2025, aprobó las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO “FIESTAS DEL MAR”**, donde INDESPA ha destinado 50 cupos para Fiestas de San Pedro y 60 cupos para Fiestas Costumbristas, en modalidad “ventanilla abierta”, cuyo objetivo general es contribuir a preservar el patrimonio cultural de las comunidades pesqueras artesanales a través de apoyo financiero para la celebración de fiestas costumbristas del sector pesquero artesanal, buscando fomentar el posicionamiento de las caletas pesqueras, la gastronomía marina, el consumo de productos del mar, el turismo y desarrollo de la economía local.

9. Que, la convocatoria nacional correspondiente al año 2025 contempla como población objetivo a las organizaciones debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), entre las cuales se incluyen sindicatos, asociaciones gremiales, asociaciones y/o comunidades indígenas, cooperativas, organizaciones funcionales, entre otras.

10. Que, resulta pertinente señalar, para efectos del presente Concurso, que este se desarrollará bajo la modalidad de ventanilla abierta, lo que implica que la convocatoria permanecerá vigente sin una fecha de cierre definida, hasta que se completen los cupos



referenciales disponibles y se agote la asignación presupuestaria, la cual asciende a un monto máximo de **\$330.000.000 (trescientos treinta millones de pesos)**.

11. Que, el presente Concurso contempla un aporte económico para la ejecución de Fiestas Costumbristas y Fiestas de San Pedro, realizadas por organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales, focalizándose territorialmente a nivel nacional, pudiendo participar las organizaciones de pescadores/as artesanales de todo el país y que integran la población objetivo y destinataria ya indicada, estableciendo cupos referenciales agrupados por macrozonas y por tipo de Fiesta, y con un aporte máximo de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), según se indica a continuación:

ZONA	REGIONES	CUPOS ESTIMADOS FIESTAS COSTUMBRISTAS	CUPOS ESTIMADOS FIESTAS DE SAN PEDRO
NORTE	Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo	15	14
CENTRO	Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío	15	16
SUR	La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes	30	20
TOTAL		60	50

12. Que, las Bases de Concurso en su Numeral VIII indicó que la convocatoria mediante ventanilla abierta constaría de un primer corte de 15 días corridos contados desde la fecha de publicación de las referidas Bases en la página web de este Instituto. Dicho primer proceso de postulación fue llevado a cabo de acuerdo con lo señalado en las bases del concurso Resolución exenta N° 518 del 07 de octubre de 2025. Fueron recibidas un total de 18 postulaciones, en el plazo comprendido entre el jueves 09 de octubre a las 00:00 y el viernes 24 de octubre a las 23:59 ambos del año 2025.

13. Que, cumplido lo anterior, mediante el Acta de Evaluación N° 01/2025, de fecha 30 de octubre de 2025, citada en Visto, la Comisión Evaluadora de INDESPA, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases del Concurso, llevó a cabo los procesos de revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica y calificación de las iniciativas. Los resultados se informaron a través de la propuesta de la nómina de iniciativas seleccionadas, conforme al puntaje alcanzado, así como de aquellas declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos de admisibilidad administrativa, las rechazadas y las no seleccionadas por falta de disponibilidad de cupos.

14. Que, en razón de lo anteriormente expuesto y los antecedentes contenidos en la referida Acta de Evaluación N° 02/2025, sumado a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, todos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de formalizar y fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias, aquellas postulaciones declaradas inadmisibles, las iniciativas rechazadas y aquellas no seleccionadas por indisponibilidad de cupo, todas en el marco del **CONCURSO “FIESTAS DEL MAR”**.

15. Que, asimismo, en atención a lo expuesto en considerandos previos, por razones de eficiencia y eficacia en la entrega de los recursos públicos y considerando los antecedentes favorables contenidos en la Acta de la Comisión Evaluadora de este Instituto, todos antecedentes que se entienden parte integrante de la presente resolución, sumado a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, y considerando la circunstancia de que los Proyectos seleccionados se enmarcan dentro de los cometidos legales de este Instituto, se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto administrativo la entrega de los referidos aportes y por las sumas máximas que en cada caso la entrega de los referidos aportes y por las sumas máximas que en cada caso han sido autorizados a favor de las organizaciones de la pesca artesanal que se individualizarán a continuación en la parte resolutiva, y cuyas postulaciones han resultado seleccionadas como beneficiarias en el marco del presente **CONCURSO “FIESTAS DEL MAR”**.



16. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Visto,

R E S U E L V O:

1. **APRUÉBANSE** y fíjanse las siguientes nóminas de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO “FIESTAS DEL MAR”**, correspondiente al Primer Corte o Etapa de postulación entre el jueves 09 de octubre a las 00:00 y el viernes 24 de octubre a las 23:59 ambos del año 2025, donde los beneficiarios/as podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0518 de fecha 07 de octubre de 2025, de este Instituto. Todo ello, conforme a lo acordado en el Acta de Evaluación N° 01/2025, de fecha 30 de octubre de 2025, de la Comisión Evaluadora de INDESPA, citada en Visto. Las nóminas y montos autorizados, según lo dispuesto en el Numeral V de las Bases de Procedimiento de la presente Convocatoria, correspondiente a focalización en macrozonas, se detalla a continuación:

A. POSTULACIONES SELECCIONADAS EN LA MACROZONA CENTRO

Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	RUT	REGIÓN	MONTO
1	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES MONTEMAR DE SAN ANTONIO	72.382.200-9	VALPARAÍSO	\$3.000.000.-
2	SINDICATO DE TRABAJADORES(AS) INDEPENDIENTES SRAS. DE PESCADORES Y PROD. DEL MAR	65.113.311-4	MAULE	\$3.000.000.-
3	STI PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, ALGUEROS Y BUZOS APNEA DE CALETA EL MORRO DE LOTA	65.044.282-2	BIOBÍO	\$3.000.000.-

B. POSTULACIONES SELECCIONADAS EN LA MACROZONA SUR

Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	RUT	REGIÓN	MONTO
1	S.T.I. BUZOS Y PESC ARTESANALES ACTIVOS DE BAHIA MANSA	74.647.900-K	LOS LAGOS	\$3.000.000.-
2	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ASISTENTES DE BUZOS, ALGUEROS, RECOLECTORES DE ORILLA Y RAMOS AFINES LA PAMPINA	65.454.820-K	LOS LAGOS	\$3.000.000.-
3	COMITE DE PESCADORES INDEPENDIENTES Y TRABAJADORES EN EL AREA TURISTICA	65.002.159-2	LA ARAUCANÍA	\$3.000.000.-
4	SINDICATO NEWEN PU MALEN LAFKEN	65.101.014-4	LOS LAGOS	\$3.000.000.-
5	STI PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS, ACUICULTORES, RECOLECTORES DE ORILLA, TURISMO Y LABORES A FINES BICOMUNAL DE LA DESEMBOCADURA DEL RIO IMPERIAL	65.042.708-4	LA ARAUCANÍA	\$3.000.000.-

2. **DECLÁRANSE INADMISIBLES** las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO “FIESTAS DEL MAR”**, correspondiente al Primer Corte o Etapa de postulación entre el jueves 09 de octubre a las 00:00 y el viernes 24 de octubre a las 23:59 ambos del año 2025 por cuanto éstas no han dado íntegro y oportuno cumplimiento a los requisitos de admisibilidad administrativa exigidos en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0518 de fecha 07 de octubre de 2025, de este Instituto. Todo ello, conforme a lo acordado en el Acta de Evaluación N° 01/2025, de fecha 30 de octubre de 2025, y citada en Visto, según los motivos y fundamentos que se indican a continuación:

Nº	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	REGIÓN	MOTIVO INADMISIBILIDAD
1	SINDICATO DE MUJERES MIRANDO AL FUTURO DE QUENUIR	65.704.700-7	LOS LAGOS	Postulación no cumple con Numeral IX Paso 2: "Envío de Documentación Mediante Correo Electrónico."



2	SINDICATO ESTRELLA DE MAR	65.850.190-9	BIOBÍO	<i>Postulación no cumple con Numeral IX Paso 2: "Envío de documentación mediante correo electrónico."</i>
3	STI DE BUZOS, PESCADORES Y RAMAS SIMILARES DE LA PESCA ARTESANAL CALETA PAPOSO	65.869.260-7	ANTOFAGASTA	<i>Postulación no cumple con Numeral IX Paso 2: "Envío de documentación mediante correo electrónico."</i>
4	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS, ALGUEROS Y RAMAS SIMILARES DE CHONCHI.	71.910.400-2	LOS LAGOS	<i>Postulación no cumple con Numeral X Letra J: "No haber sido beneficiarios de los siguientes concursos de INDESPA: Concurso "Apoyo a las Fiestas de San Pedro del sector pesquero artesanal", Año 2024 y 2025." (Organización beneficiaria del citado Concurso en el Año 2025).</i>
5	ASOCIACIÓN GREMIAL RAMOS A FINES CON EL TURISMO GENERAL Y AVIST. RECOL. DE ALGAS Y RECURSOS BENTÓNICOS COMER. Y ELB. DE PROD. DEL MAR. EXTRAC. DE HIDROB. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y OTRO DE ISLA SANTA MARÍA AG. CHANGOS CAMANCHACOS PUNTA PIQUEROS.	65.207.634-3	ANTOFAGASTA	<i>Postulación no cumple con Numeral IX Paso 2: "Envío de documentación mediante correo electrónico."</i>
6	AGRUPACION DE PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, RAMAS SIMILARES BAMA	65.108.741-4	LOS LAGOS	<i>Postulación no cumple con Numeral XI Punto 7: "Registro verificable de haber realizado la Fiesta que postula en años anteriores" (fotografías y video no indican fecha ni lugar)</i>
7	SINTRAMAR	65.086.671-1	ATACAMA	<i>Postulación no cumple con Numeral IX Paso 2: "Envío de documentación mediante correo electrónico."</i>
8	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ALGUEROS DEL SECTOR BARRIO MATADERO DE ACHAO, COMUNA DE QUINCHAO	73.254.200-0	LOS LAGOS	<i>Postulación no cumple con Numeral IX Paso 2: "Envío de documentación mediante correo electrónico."</i>
9	STI PESCADORES ARTESANALES DE BONIFACIO	75.107.200-9	LOS RÍOS	<i>Postulación no cumple con Numeral XI Punto 4: "Copia De Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)."</i>
10	STI DE RECOLECTORAS DE ORILLA Y TRABAJADORAS DEL AREA TURISTICA Y GASTRONOMIA LAFKEN MALEN	65.034.388-3	LA ARAUCANÍA	<i>Postulación no cumple con Numeral X Letra H: "No podrán ser seleccionadas las Organizaciones de Pescadores /as Artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier Fondo ya concedido por INDESPA o el antiguo Fondo de Administración Pesquera (FAP)".</i>

3. AUTORIZASE LA ENTREGA DE APORTES

En cada uno de los siguientes beneficiarios individualizados, las sumas máximas del beneficio que se indica en cada caso, en un único pago, en el marco del **CONCURSO "FIESTAS DEL MAR"**. Además, atendidos los montos comprometidos y lo dispuesto en las Bases de Procedimiento para la implementación del presente Concurso, dichos aportes se entregarán, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución aprobatoria:

Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	RUT	REGIÓN	MONTO
1	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES MONTEMAR DE SAN ANTONIO	72.382.200-9	VALPARAÍSO	\$3.000.000.-
2	SINDICATO DE TRABAJADORES(AS) INDEPENDIENTES SRAS. DE PESCADORES Y PROD. DEL MAR	65.113.311-4	MAULE	\$3.000.000.-
3	S.T.I. BUZOS Y PESC ARTESANALES ACTIVOS DE BAHIA MANSA	74.647.900-K	LOS LAGOS	\$3.000.000.-
4	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ASISTENTES DE BUZOS, ALGUEROS, RECOLECTORES DE ORILLA Y RAMOS AFINES LA PAMPINA	65.454.820-K	LOS LAGOS	\$3.000.000.-
5	COMITE DE PESCADORES INDEPENDIENTES Y TRABAJADORES EN EL AREA TURISTICA	65.002.159-2	LA ARAUCANÍA	\$3.000.000.-
6	SINDICATO NEWEN PU MALEN LAFKEN	65.101.014-4	LOS LAGOS	\$3.000.000.-

7	STI PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS, ACUICULTORES, RECOLECTORES DE ORILLA, TURISMO Y LABORES A FINES BICOMUNAL DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO IMPERIAL	65.042.708-4	LA ARAUCANÍA	\$3.000.000.-
8	STI PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, ALGUEROS Y BUZOS APNEA DE CALETA EL MORRO DE LOTA	65.044.282-2	BIOBÍO	\$3.000.000.-

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que conforme lo dispuesto en el numeral 18 de las Bases de procedimiento del Concurso Nacional Fortalecimiento Organizacional, Año 2025, las organizaciones beneficiarias contarán con un beneficio adicional denominado **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DEL PROYECTO**, que consiste en lo siguiente:

1. Acompañamiento para la correcta ejecución y desempeño del proyecto.
2. Asistencia técnica para la correcta rendición del proyecto.

Este acompañamiento es **obligatorio** para las organizaciones beneficiarias, pues tiene como objetivo fortalecer las capacidades técnicas de las organizaciones en las etapas de ejecución y rendición técnica y financiera del proyecto adjudicado. Lo anterior, para mejorar la propia gestión del proyecto y asegurar la eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de recursos públicos.

Esta asesoría no tiene costo para las organizaciones beneficiarias y será contratada y financiada directamente por INDESPA, siendo independiente de los servicios que cada organización beneficiaria pueda contratar en el marco de proyecto adjudicado a través del presente Concurso.

Las organizaciones de la pesca artesanal que resulten beneficiarias deberán cumplir fielmente las actividades, directrices y obligaciones derivadas de esta asistencia técnica. Al postular en este concurso, las organizaciones aceptan dar cumplimiento a toda la regulación asociada y aquella establecida tanto en las bases, como en la normativa aplicable al Instituto, por lo cual no es factible renunciar a esta Asistencia Técnica.

5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cada una de las organizaciones de la pesca artesanal que han resultado beneficiarias y que se individualizan en el resuelvo 1º de la presente resolución, deberán destinar los recursos cuya entrega se autoriza por medio de este acto, única y exclusivamente al financiamiento de sus iniciativas seleccionadas y presentadas en el marco del **CONCURSO “FIESTAS DEL MAR”**, cuyo objeto general es contribuir a preservar el patrimonio cultural de las comunidades pesqueras artesanales a través de apoyo financiero para la celebración de fiestas costumbristas del sector pesquero artesanal, buscando fomentar el posicionamiento de las caletas pesqueras, la gastronomía marina, el consumo de productos del mar, el turismo y desarrollo de la economía local.

Conforme lo anterior, la ejecución de los recursos que se transferirán a favor de cada organización beneficiaria para el desarrollo de los proyectos seleccionados se deberá efectuar exclusivamente en el financiamiento de los ítems de inversión indicados en el Numeral VII de las Bases de Procedimiento. En todo caso, y de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 19 de las Bases de Concurso, el Plan de Inversión presentado para cada proyecto seleccionado, deberá ser validado y ajustado durante el proceso de ajustado durante el proceso de acompañamiento y asistencia obligatoria que será proporcionada por el Instituto a favor de las organizaciones beneficiarias, y el cual deberá enmarcarse exclusivamente en los siguientes ítems de financiamiento:



ÍTEMES FINANCIABLES	
Equipamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Toldos y/o carpas. - Mantelería. - Utensilios de cocina: Loza, vasos, cubiertos, bandejas, similares. - Implementos para degustaciones. - Fondos, planchas, wok, ollas, sartenes y/o discos para cocción de alimentos. - Fogones, parrillas (carbón, no de gas), horno industrial y/o cocinillas. - Termos, teteras y/o hervidores. - Elementos decorativos (excluye banderines náuticos). - Sillas y/o mesas. - Figuras religiosas. - Equipos de audio y/o amplificación.
Servicios*	<ul style="list-style-type: none"> - Servicios de banquetería, cafetería, degustaciones y/o almuerzos. - Servicios de producción de eventos. - Servicios de carpas para eventos. - Servicios de audio y/o iluminación. - Transportes y/o traslado de materias primas y/o equipamiento.
Difusión, Diseño y publicidad**	<ul style="list-style-type: none"> - Lienzos, pendones y/o afiches (que hagan alusión a la festividad y a la Organización). - Artículos de Marketing (olletería impresa, llaveros, lápices, tazones, entre otros artículos que hagan alusión a la festividad y a la Organización). - Servicios de publicidad* (Marketing y/o acciones de publicidad en redes sociales, radios, entre otros). - Servicios de video y/o fotografía*.
Productos del Mar (Hasta un 30%***)	<p>Sobre este ítem de inversión, sólo se aceptarán gastos hasta un 30% del total del monto de inversión entregado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Productos del mar para consumo: pescados, mariscos, crustáceos, similar.
Materias primas (Hasta un 20%****)	<p>Sobre este ítem de inversión, sólo se aceptarán gastos hasta un 20% del total del monto de inversión entregado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alimentos: Verduras, frutas, abarrotes, carnes, snacks, similar. - Agua, jugos y/o Bebidas (excluye bebidas alcohólicas). - Combustible: carbón (máximo 50 kg.). - Combustible: recarga de gas (máximo 2 recargas de 15 kg. cada una).
<p>* Sobre servicios: considerar que éste debe contar con respaldo tributario, donde el giro comercial corresponda al servicio prestado.</p> <p>** Sobre elaboración de artículos de diseño y publicidad: se requerirá de la revisión y aprobación de INDESPA.</p> <p>*** Para el ítem de inversión “Productos del Mar” sólo se aceptarán gastos por un total de un 30% del total del monto asignado. Es decir, dado que el monto del beneficio corresponde a \$3.000.000.- sus gastos en materias primas no pueden superar \$900.000.-</p> <p>**** Para el ítem de inversión “Materias primas” sólo se aceptarán gastos por un total de un 20% del total del monto asignado. Es decir, dado que el monto del beneficio corresponde a \$3.000.000.- sus gastos en materias primas no pueden superar \$600.000.-</p>	

En el caso de **dudas sobre la vinculación o pertinencia de un gasto**, la organización deberá efectuar la oportuna consulta mediante correo electrónico (fiestas@idespa.cl). Solo una vez revisado y aprobado por la contraparte técnica de INDESPA, se podrá incluir dentro del ítem financiable respectivo. En todo caso, INDESPA se reserva el derecho de aceptar o rechazar los gastos relacionados a la adquisición de cualquier bien o contratación de servicios que no tengan directa relación o pertinencia con la celebración de la fiesta con la cual postula: Fiesta San Pedro o Fiesta Costumbrista. El plan de inversión no financiará:



- Compra de cualquier activo, bien o servicio que no tenga directa relación con los ítems descritos en el cuadro anterior y que no tengan directa relación con la celebración financiada.
- Costos de operación propios de la organización, actividades y otros que no tengan directa relación con la fiesta financiada, tales como premiaciones, reuniones, desayunos, almuerzos y/o cenas exclusivas para los/as socios/as de la organización y/o sus familias, entre otros.
- Contratación de personal, **autocontrataciones y compras realizadas entre la organización postulante y sus dirigentes/as y asociados/as**.
- Contratación de espectáculos artísticos y/o bandas musicales.
- Permisos asociados a la realización del evento.
- Inversión en artes, aparejos de pesca, artículos, herramientas y/o implementos propios de la actividad pesquera.
- Activos fijos como: televisores, refrigeradores, cocinas (hogar o industrial), similares.
- Elementos de grabación, fotografía o video como: cámaras de video, cámaras fotográficas, drones.
- Combustible: tubos de gas, petróleo, bencina, parafina, similar.
- Bebidas alcohólicas.
- Implementos de seguridad: banderines náuticos, chalecos salvavidas, bengalas, similares.
- Instrumentos musicales.
- Transportes y/o traslado de personas.
- Contratación de consultorías o asistencia técnica para gestionar la presentación de la postulación, la implementación del proyecto, o elaboración y presentación de los informes de rendición.
- Contratación de capacitaciones, cursos, talleres o asistencia técnica.
- Equipamientos usados, reciclados o de segunda mano.
- Cualquier servicio contratado que no cuente con respaldo tributario con un giro comercial correspondiente al servicio prestado.
- Compras de bienes y/o servicios en el extranjero, o en una moneda diferente a pesos chilenos

6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el plazo de duración de cada uno de los proyectos seleccionados y cuya entrega de aporte se autoriza por el presente acto, será de **150 días corridos** a contar de la fecha de recepción y pago efectivo de la única cuota de recursos dispuestos para su ejecución, y cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.

7. **EXÍJASE** a cada uno de los/as beneficiarios/as en el Resuelvo 1º del presente acto, la entrega al INDESPA, con posterioridad al pago de los fondos, de **un Informe Final** sobre rendición de Gastos y de Carácter Técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos por INDESPA, y según formato Anexo N° 1 que se adjunta a la presente Resolución.

I. **Informe Final;** de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **150 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener dos informes:

- a. **Informe de Rendición de Gastos:** debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por el INDESPA y por la Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- b. **Informe Técnico:** deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por INDESPA. Este informe debe contener:
 1. Registro fotográfico y/o apoyo audiovisual que den cuenta de la efectiva realización de la fiesta;



2. Registro fotográfico y/o apoyo audiovisual que dé cuenta de todos los ítems, servicios, artículos o equipamientos financiados y adquiridos en el marco de la celebración de la fiesta;
3. En caso de contratación de servicios (publicitarios, audio, gastronómicos, entre otros) la Organización beneficiaria debe entregar: facturación correspondiente, y registros fotográficos y/o audiovisuales de los servicios contratados.

Sin perjuicio de lo anterior, el INDESPA, podrá solicitar a la Organización beneficiaria, la presentación de informes y resultados adicionales cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación y obtención de los objetivos trazados en el marco del proyecto. Asimismo, INDESPA podrá realizar gestiones de seguimiento y acompañamiento, mediante una o más visitas en terreno las que tendrán como propósito validar la veracidad de la información presentada en la postulación, verificar el estado de implementación del proyecto en cada una de sus etapas y cuidar el correcto destino y utilización de los recursos públicos y/o bienes materiales entregados a la organización beneficiaria.

El Informe de rendición referido, tanto de Rendición de Gastos como de Carácter Técnico, será debidamente revisado y podrá ser observado o rechazado por las unidades operativas correspondientes del INDESPA, y estos dos últimos casos, se procederá a notificar a la organización beneficiaria respectiva, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para subsanar las observaciones formuladas, pudiéndose otorgar un nuevo plazo el cual no podrá superar los 30 días hábiles desde su recepción. En el evento que las observaciones al informe referido no sean subsanadas en el plazo señalado, este Instituto podrá aplicar la inhabilidad establecida en el resolutivo 7º del presente acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, cada organización beneficiaria podrá solicitar prórroga del plazo señalado para la presentación del Informe de Rendición antes referido, con a lo menos **15 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo**, mediante correo electrónico dirigido a la casilla partes@indespa.cl y fiestas@indespa.cl, a efectos que luego de un análisis de pertinencia de él o la profesional a cargo del Concurso, INDESPA podrá aceptar o rechazar la solicitud, dando respuesta vía correo electrónico. Las modificaciones solicitadas y aprobadas formaran parte integrante del expediente de cada Organización beneficiaria.

Se entenderá que existe incumplimiento de la obligación de rendición de los fondos públicos entregados, en aquellos casos en que la Organización beneficiaria no realice la entrega de los referidos informes dentro de los plazos establecidos, habiendo vencidos éstos sin justificar adecuadamente ante el INDESPA, el hecho imprevisto y ajeno a su voluntad que impidió de manera absoluta la oportuna entrega de dicha rendición.

8. DÉJASE ESTABLECIDO que cada una de las organizaciones de la pesca artesanal beneficiarias e individualizadas en el Resuelvo 1º de la presente resolución, deberán restituir los recursos públicos no rendidos, no ejecutados o cuya rendición hubiere sido rechazada por la Subdirección Administrativa y/o Sección de Programas Nacionales y Territoriales, ambas unidades operativas del INDESPA, ello, sin perjuicio de las atribuciones y facultades de este Instituto para adoptar las medidas administrativas pertinentes, así como la de ejercer la totalidad de las acciones legales, ya sean civiles o penales, tendientes a perseguir el cobro de dichos recursos y hacer efectivas las responsabilidades que correspondan.

De igual modo, y de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente y aplicable, las organizaciones beneficiarias del presente Concurso y que se individualizan en el Resuelvo 1º precedente, quedarán inhabilitados y no podrán recibir nuevos recursos con



cargo al presupuesto del INDESPA, en el caso que, habiéndose hecho exigible la obligación de presentar los informes de rendición respectivos, no hayan dado debida cuenta de la inversión de los recursos cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.

9. **EXÍJASE** a cada una de las organizaciones beneficiarias e individualizadas en el Resuelvo 1°, una eficiente y eficaz inversión de los recursos públicos aportados, debiendo siempre obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio justo y razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios actuales de mercado; y privilegiando las mejores condiciones del menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, se deja expresa constancia que la inversión efectuada por la organización beneficiaria, será objetivamente revisada y evaluada por INDESPA mediante los pertinentes análisis comparativos de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

10. **IMPÚTESE** el gasto que demande el íntegro cumplimiento de la presente Resolución Exenta, por la suma de hasta \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), a la Partida 07, Capítulo 26, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 003, del presupuesto vigente para el año 2025 de INDESPA, conforme se indica en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 116 de fecha 11 de noviembre de 2025, de la Subdirección Administrativa de este Instituto, citado en Visto y que se adjunta como parte integrante del presente acto.

11. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento al referido al **CONCURSO “FIESTAS DEL MAR”**.

12. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las organizaciones de la pesca artesanal beneficiarias y ya individualizadas en el resuelvo 1° del presente acto administrativo, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en las respectivas Fichas de Postulación. **CÚMPLASE** por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto. **NOTIFÍQUESE**, asimismo, la presente resolución a los postulantes cuyas iniciativas han sido declaradas inadmisibles conforme lo establecido en el Resuelvo 2°, del presente acto administrativo, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en las respectivas Fichas de Postulación. **CÚMPLASE por la Sección de Programas de Nacionales y Territoriales de este Instituto.**

13. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Sección de Finanzas y Presupuesto y a la Sección de Tesorería, ambas unidades operativas dependientes de la Subdirección Administrativa de este Instituto, para su correspondiente pago y posterior archivo. Asimismo, remítase copia a la Sección de Programas Nacionales y territoriales de este Instituto, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Cúmplase por la Oficina de Partes del INDESPA.

14. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).



16. APRUÉBASE el siguiente documento denominado ANEXO N° 1 que deberá ser presentado por las organizaciones beneficiarias en su Informe Final de Rendición de Ejecución del Proyecto, el cual forma parte de la presente resolución, y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

ANEXO N° 1

INFORME TÉCNICO Y RENDICIÓN FINANCIERA

1. ANTECEDENTES DEL BENEFICIARIO/A	
Nombre organización:	
RUT:	
Dirección:	
Región:	
Comuna:	
Representante legal	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO									
RESOLUCIÓN EXENTA. QUE AUTORIZA ENTREGA DE APORTE	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th>N° DE RES. EX</th> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	N° DE RES. EX	DÍA	MES	AÑO				
N° DE RES. EX	DÍA	MES	AÑO						
FECHA INICIO PROYECTO (Fecha de entrega de recursos)									
MONTO TOTAL APORTE AUTORIZADO	\$3.000.000.-								

3. DESARROLLO DEL PROYECTO	
3.1. CUADRO DE ACTIVIDADES <small>(Indicar y describir cronológicamente, todas las actividades que han desarrollado en el marco del Proyecto).</small>	
Fecha	Actividades Desarrolladas



4. APOYO VISUAL

Adjuntar imágenes que den cuenta de las actividades realizadas para la ejecución del proyecto, según Resolución que aprueba la entrega de aportes. (Ej.: Gestión de cotizaciones, bienes adquiridos, etc.).

--



5. ANTECEDENTES RENDICIÓN

(Nombre Organización y Firma representante organización)

6. ANEXO DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ORIGINALES QUE ACOMPAÑAN LA RENDICIÓN

(ADJUNTAR CADA DOCUMENTO)

**ANÓTESE, PÚBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

